"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA

Resolución de Alcaldía

N°755-2015-A/MPP

San Miguel de Piura, 23 de junio de 2015

Visto, el Informe N° 089-2015-OPT/GPyD/MPP de fecha 25 de mayo de 2015, emitido por la Oficina de Planificación Territorial, y;

C O N S I D E R A N D O:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según Carta N° 0047-2015-JLRS de fecha 22 de mayo de 2015, emitido por el Arq. Jorge Luis Rojas Siesquén, entrega informe técnico, "Conformidad de Anchos de Vías existentes en la Av. Andrés Avelino Cáceres y Av. San Ramón, correspondientes: a la intersección de la Av. Andrés Avelino Cáceres con la Av. Country/ Av. Ramón Mujica y la intersección de la Av. San Ramón con intersección Av. Andrés Avelino Cáceres, para la construcción de 02 pases a desnivel – Piura";

Que, mediante Informe N° 003-2015-ARQ.AJIO-OPT//GPyD/MPP de fecha 25 de mayo de 2015, emitido por el Arq. Adrian Joseph Icanaqué Ordinola - Asistente Técnico de la Oficina de Planificación Territorial, ante lo informado por el Arq. Jorge Luis Rojas Siesquen, de acuerdo a las competencias de su Oficina, dicha dependencia concluye en que se debe continuar con el trámite correspondiente que otorguen la conformidad del ancho de vía de la Av. Andrés Avelino Cáceres tramo comprendido desde calle 1 (Ubicado en la Urb. San Felipe) Hasta la Av. San Ramón, se encuentra conforme las medidas encontradas en campo acorde con las medidas establecidas en el plan de Desarrollo Urbano, aprobado mediante O.M. N° 122-02-CMPP, en la vía Av. Andrés Avelino Cáceres;

Que, mediante el documento del visto, la Oficina de Planificación Territorial, en mérito a la Carta N° 047-2015-JLRS (22/05/2015) e Informe N° 003-ARQ.AJIO-OPT//GPyD/MPP (25/05/2015), emite Conformidad de Ancho de Vía de:

1. Av. Andrés Avelino Cáceres, tramo comprendido desde calle 1 (Ubicado en la Urb. San Felipe) hasta la Av. San Ramón, con una dimensión de: 47.60 ML.(Medida que establece el PDU).
2. Av. San Ramón, tramo comprendido desde Av. Fortunato Chirichigno hasta el Jr. San Cristóbal, con una dimensión de: 17.10ml. Longitud mínima (Av. Fortunato Chirichigno) y 20.95 ml. Longitud máxima (Jr. San Cristóbal).

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 1120-2015-GAJ/MPP de fecha 28/05/2015, señala:

Que de acuerdo a lo informado por la Oficina de Planificación Territorial se da cuenta lo siguiente:

- Con fecha 22 de mayo de 2015 y mediante Carta N° 047-2015 JLRS se hace entrega a la Gerencia Territorial y de Transportes, **El Informe Técnico** para "**Conformidad de Ancho de Vías** existentes en la Av. Andrés Avelino Cáceres y Av. San Ramón, correspondientes: a la intersección de la Av. Andrés Avelino Cáceres con la Av. Country/ Av. Ramón Mujica y la intersección de la Av. San Ramón con intersección Av. Andrés Avelino Cáceres, para la construcción de 02 pases a desnivel – Piura".
- La Ordenanza Municipal N° 122-02-CMPP que aprueba el Plan de Desarrollo Urbano de Piura, Veintiséis de Octubre, Castilla y Catacaos al 2032, incluyendo el Plano 08-A (Plano del Sistema Vial del Área Metropolitana) y el Plano 08-B (Plano del Sistema Vial detalle de Secciones Viales del Área Metropolitana).
- Se ha realizado reunión en las Oficina de Pro Vías con el Ing. Jhony Salas y el Ing. Manuel Acuña Meres, Asistente Técnico de Oficina de Oficina de Derecho de Vías de Provias Piura; en la cual señalan que la Av. Andrés Avelino Cáceres, en el tramo comprendido entre Ovalo Cáceres y Cuarto Puente no posee **derecho de vía** por parte del Ministerio de Transportes, pudiendo la municipalidad actuar en ésta área

1. En su rubro Análisis, agrega que de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano en el Capítulo I Consideraciones Generales del Estudio, ítem 1.3. **finalidad**, se establece que uno de los fines del Plan de Desarrollo Urbano es: La articulación vial de la ciudad de Piura como área metropolitana, Región Piura y Macro Región Norte para la integración de las diferentes actividades que se desarrollan en el ámbito nacional e internacional; además en el Capítulo III Diagnóstico del Área Metropolitana, en el Item 3.5.2 Sistema Vial y de Transporte, se indica: Que es necesario efectivizar la reserva de las áreas destinadas a vías tanto en sus trazos como en sus secciones normativas, previniendo la ocupación de las mismas y evitando en el futuro adecuaciones forzosa de las mismas.
2. Asimismo, dado la problemática social y con el fin de garantizar las intervenciones futuras en el área que se presenta, según informe Técnico: "Conformidad de ancho de vías existentes en la Av. Andrés Avelino Cáceres y Av. San Ramón, correspondientes a las intersección de la Av. Andrés Avelino Cáceres con la Av. Country/Av. Ramón Mujica y la Intersección de la Av. San Ramón con intersección Av. Andrés Avelino Cáceres, del distrito de Piura, Provincia de Piura – Piura" y acorde con los planos del sistema vial del PDU aprobado por O.M. N° 122-02-CMPP, se concluye que ES CONFORME EL ANCHO DE VIA de las avenidas planteadas.
3. Se concluye y recomienda que se consideran condiciones favorables para la emisión de la conformidad del ANCHO DE VIA DE:
   1) AV. ANDRES AVELINO CACERES COMPRENDIDO DESDE CALLE 1 (UBICADO EN LA URB. SAN FELIPE) HASTA LA AV. SAN RAMON; se encuentra CONFORME las medidas encontradas en campo acorde con las medidas establecidas en el Plan de Desarrollo Urbano, aprobado mediante O.M: N° 122-02-CMPP, en la Vía Av. Andrés Avelino Cáceres, con una dimensión de 47.60 ML (medida que establece el PDU); se concluye que siendo mayor el ancho existente al planteado en el Plano del sistema Vial del PDU; es favorable y CONFORME para realizar las intervenciones convenientes y necesarias respetando siempre la sección MAC – 01 establecida en el respectivo plano del sistema vial del PDU.
   2) AV. SAN RAMON TRAMO COMPRENDIDO DESDE AV. FORTUNATO CHIRICHIGNO HASTA JR. SAN CRISTOBAL. No habiendo sección establecida por el PDU, se emite la Conformidad de ancho de vía de acuerdo a las medidas tomadas en campo; con una dimensión de 17.10 ml longitud mínima (Av. Fortunato Chirichigno) y 20.95 ml longitud máxima (Jr. San Cristóbal).

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, dentro de su análisis, indica:

. Que la Oficina de Planificación Territorial ha dado su conformidad al Informe Técnico para la **Conformidad de Ancho de Vías.**

. Que, mediante Ordenanza Municipal N° 122-02-CMPP, publicada el 06 de setiembre de 2014,

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 04 de Junio de 2015, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la RESERVA DE VIA de los siguientes tramos:

1. AV. ANDRÉS AVELINO CÁCERES, TRAMO COMPRENDIDO DESDE CALLE I (UBICADO EN LA URB. SAN FELIPE) HASTA LA AV. SAN RAMÓN. CON UNA DIMENSIÓN DE 47.60 ML (MEDIDA QUE ESTABLECE EL PDU).
2. AV. SAN RAMÓN, TRAMO COMPRENDIDO DESDE AV. FORTUNATO CHIRICHIGNO HASTA EL JR. SAN CRISTOBAL, CON UNA DIMENSIÓN DE 17.10 ML LONGITUD MÍNIMA (AV. FORTUNATO CHIRICHIGNO) Y 20.95 ML LONGITUD MÁXIMA (JR. SAN CRISTOBAL), de conformidad con los argumentos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Dese cuenta a la Gerencia Territorial y de Transportes, Oficina de Planificación Territorial, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, para los fines que estime correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE

se aprobó el Plan de Desarrollo Urbano de Piura, Castilla, Catacaos y Veintiséis de Octubre, (Plano 08-A y Plano 08-B), en el que se aprueba, también los correspondientes planos de vías urbanas, con sus respectivos ejes y secciones viales.

. El mencionado Plan de Desarrollo Urbano establece entre sus fines la articulación vial de la ciudad de Piura como área metropolitana, Región Piura y Macro Región Norte para la integración de las diferentes actividades que se desarrollan en el ámbito nacional e internacional; y específicamente, sobre el Sistema Vial y de Transporte, **declara que es necesario efectivizar la reserva de las áreas destinadas a vías tanto en sus trazos como en sus secciones normativas, previniendo la ocupación de las mismas y evitando en el futuro adecuaciones forzosa de las mismas**; por lo que se hace indispensable adoptar las acciones administrativas para el cumplimiento efectivo de los indicados fines, en el presente caso, declarando la reserva de las vías, de acuerdo a los informes técnicos de conformidad emitidos por la Oficina de Planificación Territorial.

. Por ello, con el fin de garantizar las intervenciones futuras en las indicadas vías, se ha elaborado el mencionado Informe Técnico: "Conformidad de anchos de vías existentes en la Av. Andrés Avelino Cáceres y Av. San Ramón, correspondientes: a la intersección de la Av. Andrés Avelino Cáceres con la Av. Country/Av. Ramón Mujica y la Intersección de la Av. San Ramón con intersección Av. Andrés Avelino Cáceres,"; para la construcción de 02 pasos a desnivel – Piura; acorde con los planos del sistema vial del Plan de Desarrollo Urbano, en el cual, luego de su revisión, la Oficina de Planificación Territorial declara que ES CONFORME EL ANCHO DE VIA de las avenidas planteadas.

Que la normativa especial para estos casos, como La Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; establece:

Artículo 56.- Bienes de propiedad municipal

Son bienes de las municipalidades:

(...)

***Las vías** y áreas públicas, con subsuelo y aires son bienes de dominio y uso público.*

En el presente caso, la Municipalidad Provincial de Piura requiere declarar la reserva de las indicadas vías, ya establecidas en el Plan de Desarrollo Urbano, con el fin de asegurar las intervenciones futuras, de acuerdo al plan de Desarrollo Urbano; por lo que siendo las vías públicas bienes de propiedad municipal, amerita declarar su reserva sobre los tramos que indica el informe técnico, a fin de garantizar su libre disponibilidad y permitir su intervención en la ejecución de obras viales.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando al mérito de la precitada normativa, del indicado Expediente Técnico y su conformidad otorgada al mismo, dicha Gerencia CONCLUYE Y RECOMIENDA se emita Resolución de Alcaldía que declare la reserva de la vía de los siguientes tramos:

1) AV. ANDRÉS AVELINO CÁCERES, TRAMO COMPRENDIDO DESDE CALLE 1 (UBICADO EN LA URB. SAN FELIPE) HASTA LA AV. SAN RAMÓN. CON UNA DIMENSIÓN DE 47.60 ML (MEDIDA QUE ESTABLECE EL PDU).

2) AV. SAN RAMÓN, TRAMO COMPRENDIDO DESDE AV. FORTUNATO CHIRICHIGNO HASTA EL JR. SAN CRISTOBAL, CON UNA DIMENSIÓN DE 17.10 ML LONGITUD MÍNIMA (AV. FORTUNATO CHIRICHIGNO) Y 20.95 ML LONGITUD MÁXIMA (JR. SAN CRISTOBAL).

Que, mediante Informe N° 474-2015-GTyT/MPP de fecha 29 de mayo de 2015, emitida por la Gerencia Territorial y de Transporte, en merito a los pronunciamientos técnicos y legal, solicita se disponga la emisión de resolución de alcaldía que corresponda;

//..